



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DENIEGA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO MU080T0000656 PRESENTADA POR ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS Y MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL EDUARDO ANDRÉS VALENZUELA TAPIA, EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LTDA.

DECRETO ALCALDICIO N° 0418

DIEGO DE ALMAGRO, 14 FEB 2022

VISTOS:

Ordinario N°45 de fecha 14 de febrero de 2022 de la Dirección de Administración y Finanzas; la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285; el Decreto Alcaldicio N°344, de 2017, que aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal; La sentencia de proclamación ROL N°98-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Atacama". El acta constitutiva de fecha 28 de junio de 2021. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y las atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 15 de enero de 2022, Asesorías Administrativas Y Medio De Comunicación Digital Eduardo Andrés Valenzuela Tapia, Empresa Individual Responsabilidad Ltda. presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU080T0000656, Vengo ante usted a solicitar la siguiente información: 1- El listado de funcionarios que se les renovó el contrato para este año 2022 en el Municipio. Dicha información debe venir especificada, por: Nombre del funcionario, profesión, experiencia laboral, Tipo de contrato (planta, contrata u honorario), nombre del cargo, el sueldo percibido por el funcionario mensualmente y la fecha de cuando ingreso a prestar servicios remunerados al Municipio (contratado como: planta, contrata u honorario). 2- El listado de funcionarios que se contrataron en la Municipalidad desde el 1 de enero del 2018 hasta el 31 de enero del 2022. Dicha información debe venir especificada, por: Nombre del funcionario, profesión, experiencia laboral, Tipo de contrato (planta, contrata u honorario), nombre del cargo, el sueldo percibido por el funcionario mensualmente, la fecha de cuando ingreso a prestar servicios remunerados al Municipio, (contratado como: planta, contrata u honorario). y fecha en que terminó su vínculo laboral con el municipio. 3- El listado de funcionarios que "no" se les renovó el contrato para este año 2022 en el Municipio. Dicha información debe venir especificada, por: Nombre del funcionario, Tipo de contrato (planta, contrata u honorario), nombre del cargo, profesión, experiencia laboral, el sueldo percibido por el funcionario mensualmente y la fecha de cuando

ingreso a prestar servicios remunerados al Municipio (contratado como: planta, contrata u honorario)".

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

4. Que, la Municipalidad de Diego de Almagro a través del Decreto Alcaldicio N°238 de fecha 25 de enero de 2022 actualiza las medidas sobre funcionamiento administrativo de la Ilustre municipalidad de Diego de Almagro, con ocasión de la emergencia sanitaria en la comuna de Diego de Almagro por pandemia de covid-19, siendo la primera de ellas la Flexibilidad de la Organización del trabajo, con el objetivo de velar por la salud de los funcionario de la municipalidad y a la vez asegurar la continuidad mínima necesaria de este municipio

5. Que, la segunda medida adoptada por nuestro municipio autoriza la jornada laboral presencial hasta las 14:00 Hrs., realizando las tareas habituales en menor tiempo, no afectando la continuidad del servicio.

6. Que, en el Ordinario N° 45 de la Dirección de Administración y Finanza informa que el desarrollar la respuesta conlleva a una dedicación exclusiva del poco personal que posee; debido a que algunos se encuentran en uso de feriado legal y otros se encuentran con licencia medica.

DECRETO:

1. **DENIÉGUESE** totalmente la solicitud de entrega de información, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en la numeral 1 letra c) del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación con las funciones de este Municipio.

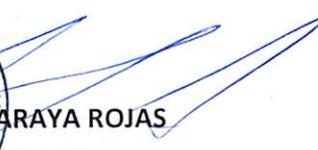
2. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada Y ARCHÍVESE.




DANIEL ARAYA SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL




MAPI ARAYA ROJAS
ALCALDE

MAR/DAS/klc

- Asesorías administrativas y medio de comunicación c.e. elzorrnortino@gmail.com
- Secretario Municipal (01)
- Oficina de Transparencia (01)
- Archivo (01)

